COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Resolución Nº 08/12

POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA AUTOMOTIVE S. A. I. E. EN EL LOTE Nº 4 "RAJA", EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 03/12 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y RAJAS".

Mariano R. Alonso, 17 de Febrero de 2012

VISTA:

La NO presentación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de la empresa AUTOMOTIVE S. A. I. E. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/12 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y RAJAS" y que fuera adjudicada en el LOTE Nº 4 "RAJAS" a favor de la DISERINTE.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley 2051/03 GARANTÍAS expresa "…Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo; … La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36..

Que, en la Sección IV, CGC 17.1 y 17.2 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES establece " El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el contratista dentro de los 10 días, Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

Que, el Art 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su segundo párrafo expresa: "Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante podrá, sin necesidad de nuevo procedimiento, adjudicar el contrato que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, siempre que la diferencia en precio respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En ésta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo.

Que, el Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 04/12 del Centro Financiero Nº 5 "COMLOG" manifiesta que se adjudique a la segunda mejor oferta que reúna los requisitos exigidos en la norma y se procesa a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, notificando a la DNCP para los fines que estime conveniente

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas legales invocadas;

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Resolución Nº 08/12

POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA AUTOMOTIVE S. A. I. E. EN EL LOTE Nº 4 "RAJA", EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 03/12 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y RAJAS".

EL COMANDANTE LOGISTICO

RESUELVE:

Artículo 1º Anular la adjudicación realizada a la empresa AUTOMOTIVE S. A. I. E en el LOTE Nº 4 "RAJA" en la Resolución Nº 03/12 de fecha 26 de enero de 2012 en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/12 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y RAJAS".

Artículo 2º Adjudicar a la segunda mejor oferta que reúna los requisitos exigidos en el PBC.

Artículo 3º Realizar los trámites para la ejecución de la póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda y remitir los antecedentes a la DNCP para los fines que estime conveniente.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGÍSTICO COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

Gral. Dtr. JULIO FRANCISCO PERALTA ARRÚA
Comandante Logístico